



Sres. Asistentes:

Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

ACTA N°.0009/2018 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2018.

Presidente:
JESUS MARTIN RODRIGUEZ
Concejales:
VANESSA IRLA URIARTE.
MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.
JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.
FRANCISCO DELGADO MERLO.
FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.
JOSE MANUEL PATON INCERTIS.
AMPARO CRESPO GARCÍA.
MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.
ANA ROSA RUIZ SIMARRO.
ANTONIA PATON SANCHEZ.
MARTIN MIGUEL RUBIO ESTEBAN.
MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.
ALFONSO SANTAMARIA BLANCO.
MARIA DE LOS ANGELES CIDFUENTES LADERAS.
MANUELA GONZALEZ RAMIREZ.

FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							PÁGINA	1 / 45		
FIRMADO FOR		MA	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				PAGINA	1 / 45		
FECHA/HORA	12/11/2018 07:4	42:50	ORGANISMO	ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma				CSV	bb11215d0	44c43fab1	b203313bb85	b46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

INMACULADA CONCEPCIO MORA JIMENEZ.

JUANA CARO MARIN.

ANA MARIA MARTINEZ LORENTE

<u>Interventor de Fondos:</u>

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 20:00 horas, del día 1 de octubre de 2018 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr.. Concejal SERGIO MOTA DE LA HOZ

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR	3
2° PROPUESTA PLENO FIJACION DE CRITERIOS TECNICO JURIDICOS APLICACION AL IIVTNU A LA LUZ DE LA S.T.S. 1.163/18 DE 9 JULIO DE 2018 VERSUS S.T.C. 59/2017 DE 11 MAYO 2017	3
3° APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 15/18	6
4° APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 16/18	8
5° APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 17/18	10

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							PÁGINA	2 / 45	
FIRIVIADO FOR		MA	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	2 / 45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas		/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	(D	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma			Ildepenas.es/verifirma	CSV	bb11215d0	44c43fab1	b203313bb85	ib46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







° APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA SURT FECTOS A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE 2019	
° APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN COMO ARCELA SOBRANTE DE LOS TERRENOS RESTO DEL ANTIGUO CAMINO DE L OLANA	
° APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TERRENOS A LA ONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE AULAS IODULARES PARA EL IES BERNARDO BALBUENA	.34
° APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA MUNICIPAL	.37
0º APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL YUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	.38
1º APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE MPLEO PÚBLICO 2018	E .38
2º MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS OLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN ON EL EJERCICIO DE LA CAZA	.40
3º MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR	41
4º DECRETOS DE LA ALCALDIA	45
5° MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS	45

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=1

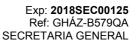
El pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº 8/2018 de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el 02 de agosto de 2018.

2°.- PROPUESTA PLENO FIJACION DE CRITERIOS TECNICO JURIDICOS APLICACION AL IIVTNU A LA LUZ DE LA S.T.S. 1.163/18 DE 9 JULIO DE 2018 VERSUS S.T.C. 59/2017 DE 11 MAYO 2017.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=2

FIRMADO POR		PÁGINA	3 / 45							
FIRIVIADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	3 / 43		
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-B6F9Y	/D		
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab						b203313bb85	b46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







2018PL00112.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que A la vista de la STS 1.163/18 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de julio en la que procede interpretar el alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 de 11de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

CONSIDERANDO que la Sentencia establece, por una parte, que los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLRHL, a tenor de la interpretación que debe darse al fallo y fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, "adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial". En este sentido, entiende que "son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar (...) que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos) no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE". De otra parte, entiende que "el artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, 'no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene', o, dicho de otro modo, porque 'impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)'.

Considerando que en relación con la prueba de la inexistencia de una plusvalía real y efectiva obtenida en la transmisión del terrero, considera el tribunal, en primer lugar, que corresponde "al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido"; en segundo término, que para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU "podrá el sujeto pasivo ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla" (como es, por ejemplo, la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas); y, en tercer

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	4 / 45		
FIRIVIADO FOR		MA	NUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	4 / 43	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CS			CSV	bb11215d0	44c43fab1	b203313bb85	b46			
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







lugar, en fin, que aportada "por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía".

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

A la vista de la situación se impone a la Administración la fijación de criterios de índole técnico-jurídicos de valoración que haga prueba en contrario de las aportadas por el contribuyente con el fin de poder aplicar los preceptos del IVTNU art. 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, se establece como criterios a valorar para determinar la existencia o no de incremento, una vez valorada la prueba aportada por el contribuyentes, los siguientes:

- Certificaciones descriptivas y gráficas emitidas a través de la Sede electrónica de la D.G. del Catastro que contienen los datos básicos de carácter físico, jurídico y económico del bien inmueble a que se refieren, según consta descrito en el Catastro Inmobiliario, junto con su representación gráfica con el fin de acreditar el valor catastral anterior a la ponencia de Valores de 2005 y el Valor del suelo en la adquisición de origen y el momento de transmisión del bien que da lugar al hecho imponible del IVTNU. Todo ello justificado en que se trata de un valor fijado por un organismo público conforme al cual se aplica la fórmula de cálculo del IVTNU.
- Gobierno de España iniciada en 2004 ofrece, trimestral y anualmente, información sobre la evolución del precio del suelo urbano, o urbanizable, así como sobre el número, valor y superficie de las compraventas de suelo. Se considera exclusivamente la transmisión por compraventa: La compraventa es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa determinada y la otra parte se obliga a pagar por ella un precio cierto.
- Valor de referencia de bienes urbanos de la Consejería de Hacienda y
 Administraciones Públicas. Para obtener este valor se utilizan los precios

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	5 / 45		
I IKWADO FOK	MA	NUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					FAGINA	3 / 43		
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-B6F9Y	/D		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma				CSV	bb11215d0	44c43fab1	b203313bb85	b46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







medios en el mercado, obtenidos siguiendo la metodología basada en el informe anual sobre mercado inmobiliario en Castilla la Mancha facilitado por la D.G. del Catastro en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio firmado el 18 de septiembre de 2008 (B.O.E núm. 294 de 6 de diciembre), para el intercambio de información de estudios de mercado y para la difusión de la información catastral.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

3º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 15/18.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=3

2018PL00113.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

- 1. Barredora para el Servicio de limpieza viaria, por importe de 200.000,00 euros.
- 2. Máquina expendedora en el parking de Valcentro, por importe de 40.000,00 euros.
- 3. Enfriadora en el Museo Municipal sito C/ Real, por importe de 30.000,00 euros.
- 4. Adquisición de dron para Protección Civil, por 8.000,00 euros.

RESULTANDO que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16300.623.00	"Barredora Limpieza Viaria"	200.000,00
43120.633.00	"Reposición máquina expendedora parking	40.000,00

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							6 / 45		
FIRIVIADO FOR	N	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						0 / 45		
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-B6F9YD		/D		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b						b203313bb85	b46			
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







	Valcentro"	
33300.633.00	"Reposición enfriadora Museo Municipal"	30.000,00
13500.623.00	"Dron Protección Civil"	8.000,00
		278.000,00€
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos	278.000,00
	generales"	
	,	278.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	·

TOTAL IGUAL A CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....... 278.000,00 €

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios 15/18.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO. El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista y Popular y 4 abstenciones de Izquierda Unida-Ganemos y UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR JESUS MARTIN RODRIGUEZ (ALCALDE)									7 / 45
FIRMADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	7 / 45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b						b203313bb85	b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 16/18.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=4

2018PL00114.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Ante la urgencia de aplicar el superávit presupuestario resultante de la Liquidación de 2017, a Inversiones financieras sostenibles (IFS), y en concreto a:

- 1. Mejoras en el Polígono Industrial del Vino de Valdepeñas, por importe de 385.197,86 euros.
- 2. Dotación y montaje de un aula de la naturaleza en Valdepeñas, por importe de 56.628,00 euros.
- 3. Cerramiento de parterres municipales, por importe de 37.000,00 euros.
- 4. Equipamiento 3ª planta del edificio C. C. Cecilio Muñoz Fillol para la Universidad Popular, por importe de 60.624,70 euros.
- 5. Reformas en el Complejo Polideportivo Virgen de la Cabeza de Valdepeñas, por importe de 36.323,96 euros.

RESULTANDO que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dicho gasto hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15320.619.05	"Proyecto de mejoras en el Polígono Industrial del	385.197,86
	Vino"	
33300.629.00	"Aula de la Naturaleza"	56.628,00
17100.619.02	"Cerramiento de parterres"	37.000,00
93300.625.00	"Equipamiento 3ª planta C.C. Cecilio M. Fillol (mobiliario)"	40.724,70
93300.626.00	"Equipamiento 3ª planta C.C. Cecilio M. Fillol (ordenadores)"	19.900,00
34200.632.04	"Reformas Complejo Deportivo Virgen de la	36.323,96

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	8 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	0 / 40	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	'aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	(D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b.						b203313bb85	ib46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







Cabeza"	
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	575.774,52 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con baja de crédito en la aplicación que a continuación se indica, procedente del Remanente de Crédito no utilizado en el proyecto de ampliación del Pabellón Polideportivo de la Cabeza (saldo de autorizaciones), financiado con el superávit presupuestario de 2017.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJA		
34200.632.02	"Obras ampliación Pab. Pol. Virgen de la Cabeza"	224.905,48
	TOTAL FINANCIACIÓN	224.905,48 €

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 (superávit presupuestario).

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos generales"	350.869,04
	TOTAL FINANCIACIÓN	350.869,04 €

TOTAL IGUAL A CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....... 575.774,52 €.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios 16/18.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)									9 / 45
I IKWADO FOK	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							PAGINA	9743
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1t						b203313bb85	5b46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







TERCERO. El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Popular y UCIN y 3 abstenciones de Izquierda Unida-Ganemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5°.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 17/18.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=5

2018PL00115.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

1. Amortización anticipada de operaciones de endeudamiento vigentes.

Suplemento de crédito:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.913	"Amortización préstamos a I/p Entes fuera Sector	765.790,90
	Público"	
	,	765.790,90 €
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 (superávit presupuestario).

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos	765.790,90
	generales"	
	<u>,</u>	765.790,90 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	10 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	10 / 45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	'aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b.						b203313bb85	5b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







TOTAL IGUAL A SUPLEMENTO DE CRÉDITO....... 765.790,90 €.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplemento de Crédito 17/18.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO. El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Popular y UCIN y 3 votos en contra de Izquierda Unida-Ganemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- Aprobación de modificación de Ordenanzas Fiscales para surtir efectos a partir del día uno de enero de 2019.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=6

2018PL00116.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL PRÓXIMO AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Se propone la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se citan, en los términos indicados, para surtir efectos a partir del día uno de enero del año dos mil diecinueve.

ORDENANZA N° 6

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)									11 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	11/45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b.							b203313bb85	5b46
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







- Se suprime el texto que figura en el punto 1.c) del artículo 6° BASES Y CUOTAS, desde "sin que tenga derecho... hasta tasa municipal", quedando como a continuación se indica:
 - "1.c) Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del casco urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el beneficiario."
- Se añade en el punto 2 del artículo 7° DEVENGO, el texto según se detalla:
 - "2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo. En caso de concurrencia de tasas por traspaso de negocio, el nuevo titular de la actividad devengara el impuesto al trimestre siguiente."

ORDENANZA N° 7

TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

• Se modifican los apartados I y II del artículo 5°: BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS, mediante la actualización correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual agosto de 2018 (2,2%), quedando los mismos del siguiente modo:

"I.- USUARIOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS:

FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)									12 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	12 / 45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA							(D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b.						b203313bb85	ib46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







I.a.- <u>Definición de "Asimilados" a los efectos de esta</u> <u>Tasa:</u>

Usuarios Domésticos: Aquellas viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

Usuarios Asimilados: Se consideran usuarios asimilados a aquellas actividades cuyos vertidos de aguas residuales sean asimilables a domésticos porque los parámetros de contaminación cumplen siempre los parámetros que marca la Ordenanza Fiscal n° 7: Tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

Para los **Usuarios Asimilados**, y cuando los volúmenes de agua consumida desde la red municipal sean los únicos aportes a la actividad, la medición de la lectura de contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual.

- I.b.- Residentes en el núcleo urbano de Valdepeñas y zonas adyacentes: Cuotas según el volumen de agua potable consumida y facturada:
 - 1. Servicio de Depuración. 0,330 €/m3
 - Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración. 0,177 €/m3
 - I.c. Residentes en la Zona o Barrio de "El Peral".
 - 1. Cuota fija trimestral: 11,270 €.
 - 2. Cuota variable: 1,814 euros/m3, sobre el volumen de agua facturado.
 - 3. La gestión íntegra del servicio en esta zona o barrio se efectuará por la Empresa concesionaria, Aqualia, S.A.

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	13 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							13/43
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE	VERIFICACIÓN https://s	edeelectronica.va	Ildepenas.es/verifirma	CSV	bb11215d0	44c43fab1	b203313bb85	b46
	COPIA AI	UTÉNTICA DE DO	OCUMENTO ORIGINAL	FIRMADO ELI	CTRÓNICAMENT	E	•	







I.d.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., no se aplicará la tasa por depuración al entenderse que las aguas evacuadas no detectadas por avería son limpias y no han sufrido ningún proceso de utilización para que puedan ser consideradas "residuales".

II. <u>USUARIOS INDUSTRIALES</u>

II.a.- <u>Tipología de industrias a los efectos de esta</u> <u>Tasa:</u>

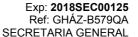
Se definen tres categorías:

- Usuarios Industriales Tipo A Superior: titulares de la gestión de servicios que se dediquen a la depuración de aguas residuales y cuya EDAR esté dimensionada para tratar una población equivalente de más de 100.000 habts/equivalentes.
- Usuarios Industriales Tipo A: aquellas actividades cuyos vertidos de agua residual sean superiores a 5.000 m³/año y además se dediquen a la elaboración de bebidas o a la industria cárnica, o aquellas actividades que puedan afectar de manera notable al funcionamiento de las industrias de depuración, o a los lodos producidos por ésta, o al medio ambiente.

Por las especiales características que concurren en las aguas residuales hospitalarias, que son en su mayoría aguas fecales humanas, quedan fuera de esta categoría dichas actividades, siempre que dentro de sus instalaciones no se desarrolle ningún tipo de actividad industrial que utilice más de $5.000~\rm m^3/año$ en el proceso productivo, y

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	14 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							FAGINA	14/43
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	(D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b					b203313bb85	ib46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







siempre que sus aguas residuales no afecten de manera notable al funcionamiento de las infraestructuras de depuración, o a los lodos producidos por ésta o al medio ambiente.

- Usuarios Industriales Tipo B: aquellas actividades que posean unos efluentes que puedan causar daños a la red de depuración, y en definitiva, aquellas actividades que no cumplan los requisitos descritos para los Usuarios Industriales Tipo A Superior, Tipo A y Usuarios Asimilados.

Tanto en Usuarios Industriales Tipo A como B, y cuando la arqueta de control se halle en el interior de la actividad, se deberá permitir al operario el acceso a la instalación en un tiempo máximo de 5 minutos desde que éste avise de su llegada.

La arqueta o estación de aforo deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso, siendo la empresa propietaria la encargada de su limpieza y mantenimiento.

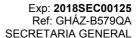
En el caso de los Usuarios Industriales Tipo A y B, no se tendrán en cuenta las aguas pluviales que discurran separadas de las residuales y dispongan de su propia salida a la red de alcantarillado. Para ello, aquéllas deberán contar con un caudalímetro normalizado y un sistema de emisión de datos en continuo, y serán controladas por el Ayuntamiento con la misma frecuencia y rigor que las arquetas de aguas residuales. Estos equipos de control de pluviales deberán contar con los correspondientes contratos anuales de calibración y mantenimiento con empresa especializada.

A los Industriales Tipo B, y cuando no existan resultados analíticos por las razones que sean, se les aplicará un coeficiente K=1 para la exacción de esta tasa.

II.b.- <u>Cuotas base según volumen de vertidos,</u> <u>expresados en metros cúbicos:</u>

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	15 / 45
FIRWADO FOR	MA	FAGINA	15 / 45					
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de \	/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b						b203313bb85	5b46
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							







1.	Servicio de Depuración	0,901 €/m3
2.	Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración	0,428 €/m3
3.	Servicio de control de vertidos	0,165 €/m3
4.	Canon de mantenimiento, calibración y supervisión de los equipos de control	63,688 €/mes

A aquellos Usuarios Industriales que viertan directamente al Dominio Público Hidráulico se les aplicará, en su caso, sólo el epígrafe 3 (Servicio de control de vertidos), ya que no hacen uso de la Red de Alcantarillado ni de los Servicios de Depuración.

II.c.- <u>Para la exacción del Apartado II.b.1. se tendrán en cuenta las siguientes normas</u>:

- 1.- El importe a facturar será el resultado de aplicar el producto P1 x Q x K, siendo:
- **Q** = Volumen vertido acumulado o, en caso de inexistencia de caudalímetro, volumen suministrado por abastecimiento de aqua potable.
 - P1 (Servicio de Depuración) = 0,901 €/m³
- ${\bf K}$ = Un coeficiente cuyo valor mínimo será uno (1,00), y se incrementará en función del índice de la contaminación medida. Representa el cálculo de contaminación del cobro de depuración.
- El coeficiente K no es más que la aplicación de la fórmula incluida, publicada en el Anexo de la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM 83 de 8 de julio de 2002), más un factor de cobro por la afección a las infraestructuras de depuración por los niveles de sulfuro y pH de las aguas residuales.

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							16 / 45	
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							16/45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas					SRVS-B6F9YD			
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab						44c43fab1	b203313bb85	b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







K viene calculado de la siguiente manera:

(
$$F_{\text{MES}}$$
 $X_{\text{MES}}/300$ + F_{DQQ} $X_{\text{DQO}}/600$ + F_{NT} $X_{\text{NT}}/90$ + F_{PT} $X_{\text{PT}}/20$)

 $K =$
+Sulfuros

(F_{MES} + F_{DQO} + F_{NT} + F_{PT})

Donde:

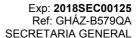
- K = coeficiente de contaminación
- X = resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado en miligramos/litro.
- lacktriangle F_{MES} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los Sólidos en Suspensión cuyo valor es 1.
- MES = Sólidos en Suspensión en mg/l
- F_{DQO} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las Materias Oxidables expresados como Demanda Química de Oxígeno cuyo valor es 2.
- DQO = Demanda Química de Oxígeno en mg/l decantada dos horas.
- F_{NT} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Nitrógeno total cuyo valor es 1,3.
- NT = Nitrógeno total en mg/l
- F_{PT} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Fósforo cuyo valor es 2,6
- PT = Fósforo total en mg/l

Los Sulfuros se miden en mg/l, y su formulación es la siguiente: Sulfuros= (S/Cs) -1

S = Sulfuros totales en mg/lCs = 8 mg/l

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (ALC	CALDE)			PÁGINA	17 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							17 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Va	ldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b						b203313bb85	b46
	COPIA A	UTÉNTICA DE DO	OCUMENTO ORIGINAL F	IRMADO ELE	CTRÓNICAMENT	Έ		







El sumando sulfuros sólo se aplicará en la fórmula de contaminación cuando se supere el coeficiente Cs. En caso contrario su valor es cero.

 $\mathbf{KpH} = \mathrm{Es}$ un coeficiente que tiene el valor máximo de 0.5 y depende del pH medido "in situ", y se aplica siempre que el pH sea mayor de 9 ó menor de 5. En caso contrario su valor es 0.

Para pH < 5 KpH, tiene los siguientes valores: KpH = (5 - pH) / 10Para pH > 9 KpH, tiene los siguientes valores: KpH = (pH - 9) / 10

- 2.- Cuando alguno de los valores de los parámetros incluidos en la fórmula de la K supere los máximos instantáneos establecidos en la **Tabla 1 del Anexo II** de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS, se aplicará $\mathbf{P1} = \mathbf{0}, 989$.
- 3.- Se aplicará un P1 = 1,043 en la fórmula de la K cuando se supere alguno de los siguientes valores instantáneos establecidos en la Tabla 2 del Anexo II de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS:

pH superior a 11.0 e inferior a 3.0

Sólidos en suspensión: 4.000 mg/l

Fósforo total: 200 mg/l Nitrógeno Total: 500 mg/l

DQO: 7.000 mg/l Sulfuros: 20 mg/l

Toxicidad: 50 equitox/m³

4.- Cuando se superen en un mismo análisis más de tres valores de los especificados en el párrafo anterior, se aplicará un P1=1,100.

Además, la presencia de una toxicidad en el vertido superior a 50 equitox/ m^3 incrementará el coeficiente K en un 50%.

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	18 / 45
FIRMADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)								10 / 43
FECHA/HORA	12/11/2018 07:	42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	'aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	(D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b					b203313bb85	b46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







- 5.- Para los usuarios Industriales la frecuencia de muestreos analíticos será de
 - TIPO A Superior al menos, dos semanales.
 - TIPO A al menos, una semanal.
 - TIPO B al menos, una mensual.

Dichas muestras serán integradas en proporción al volumen instantáneo vertido en cada momento.

Para el cálculo de la Tasa del apartado II.b.1, se aplicarán los valores medios ponderados obtenidos para los multiplicandos K y P de la referida fórmula (P x Q x K)."

ORDENANZA N° 10

TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL

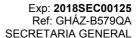
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

• Se modifica el artículo 7°: CUOTAS TRIBUTARIAS, epígrafe 2: Tasa por entradas de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y otros aprovechamientos, introduciendo un nuevo apartado e), como a continuación se indica:

2. e)	Reserva de vía	40 € por cada 5 ml
	pública en	o fracción de
	polígonos	devengo anual.
	industriales para	
	aparcamiento	
	exclusivo, carga y	
	descarga para	
	actividad	
	industrial y	
	comercial	
	coincidente con la	
	fachada del	
	peticionario y en	
	su beneficio, con	
	señalización de	
	estacionamiento	
	reservado en la	

FIRMADO POR			JESÚS M.	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	19 / 45		
FIRIVIADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							19 / 45		
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D		
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1						44c43fab1	b203313bb85	b46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE										







calzada o	
señalizado con	
disco etc.	

• Se actualiza el punto F) del artículo 8°.- NORMAS DE GESTIÓN, del siguiente modo:

Donde dice:

"F).- Los titulares de licencia para ocupar el dominio público deberán realizar limpieza diaria de la superficie ocupada.

Asimismo, dichos titulares pueden ser sancionados específicamente con multas de hasta diez mil pesetas, y de hasta quince mil pesetas por cada día de reincidencia, en los supuestos de ocupación sin la obtención previa de licencia, por sobrepasar el horario establecido, por no realizar la limpieza del espacio público ocupado o por infringir las demás normas de obligado cumplimiento, pudiendo ser cancelada la licencia en el supuesto de que un mismo titular sea sancionado reiteradamente.

Debe decir:

F).- Los titulares de licencia para ocupar el dominio público deberán realizar limpieza diaria de la superficie ocupada.

Asimismo, dichos titulares pueden ser sancionados específicamente con multas de hasta 60,10 €, y de hasta 90,15 por cada día de reincidencia, en los supuestos de ocupación sin la obtención previa de licencia, por sobrepasar el horario establecido, por no realizar la limpieza del espacio público ocupado o por infringir las demás normas de obligado cumplimiento, pudiendo ser cancelada la licencia en el supuesto de que un mismo titular sea sancionado reiteradamente."

• Se incluye un nuevo artículo 8°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES, con el siguiente texto:

FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)								PÁGINA	20 / 45	
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	20 / 45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	':42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b							b203313bb85	b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







"Artículo 8°: EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

1. Estarán exentas las ocupaciones de la vía pública de actividades y eventos organizados directa o indirectamente - mediante patrocinio o colaboración - por el Ayuntamiento.

Para beneficiarse de esta bonificación las actividades y eventos que se realicen en el dominio público deberán acreditar su carácter cívico, educativo científico, cultural deportivo o sanitario así como que no exista ánimo de lucro, finalidad lucrativa o beneficio particular. También se incluirán aquellas actividades y eventos que tengan por objeto la promoción de los valores constitucionales, de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o de los derechos de los consumidores y usuarios.

- 2. La solicitud de aplicación de la reducción se realizará por la entidad interesada, de forma expresa, en el mismo momento en que se solicita la autorización para la ocupación de la vía pública. La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se solicita su aplicación, debiendo aportarse, en todo caso, una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se hagan constar que concurren las circunstancias relacionadas en el apartado 1 que justifican la concesión de la reducción.
- 3.- Cualquier beneficio fiscal deberá aprobarse por el órgano competente."
 - Como consecuencia de la introducción del nuevo artículo 8°, el anterior 8° NORMAS DE GESTIÓN, pasa a ser 9°, el anterior 9° OBLIGACIÓN DE PAGO pasa a ser 10° y finalmente el anterior 10° REGULACIÓN SUPLETORIA pasa a ser 11°.
 - Se rectifica el ANEXO I CLASIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A EFECTOS DE TRIBUTOS LOCALES, EXPEPTO EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDAS ECONÓMICAS, en los siguientes términos:

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	21 / 45	
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							21/43	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	'aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	(D	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					bb11215d0	44c43fab1	b203313bb85	b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







Donde dice:

"BARRIL (De Avda. del Sur a C/Bota)"

Debe decir:

"BARRIL (De Avda. del Vino a C/ Bota)"

ORDENANZA N° 11

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

• Se modifican los distintos apartados del Artículo 6°.-CUOTAS TRIBUTARIAS, del siguiente modo:

"Artículo 6°.- CUOTAS TRIBUTARIAS:

1. <u>Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y</u> servicios complementarios.

Se modifican los puntos 1.b) y 1.c) del Apartado 1. Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios, que figuran en el Artículo 6°: CUOTAS TRIBUTARIAS, mediante la actualización correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual agosto de 2018 (2,2%), según se indica:

"1.b).- Suministro de agua:

- <u>Cuota servicio</u>: Incluye el mantenimiento y conservación de contadores y acometidas asumiendo la empresa concesionaria del servicio los costes totales de todas las instalaciones por dichos conceptos, sea cual fuere su naturaleza.

FIRMADO POR		JESUS MARTIN RODRIGUEZ (ALCALDE)							22 / 45
FIRIVIADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	22 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S							/D
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					CSV	bb11215d0	44c43fab1	b203313bb85	ib46
	COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







1°.1) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Se facturará en razón al calibre de la acometida a la red general, cobrándose según la siguiente escala:

Calibre o diámetro de la acometida (m/m)	Importe Euros Abonado - Trimestre 2019
13 milímetros	12 , 527
15 milímetros	14,742
20 milímetros	16,447
25 milímetros	19 , 928
30 milímetros	26 , 853
40 milímetros	40,479
50 milímetros	51,643
65 mm o mayor	84 , 508

1°.2) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Para altas nuevas o renovaciones por obsolescencia o avería de acuerdo a la nueva normativa, según Ley 32/2014, cobrándose según la siguiente escala:

	CUOTA DE SERVICIO EUROS-Abonado-Trimestre
$Q_3 (m^3/h)$	2019
2,5	14,742
4,0	16,447
6,3	19,928
10,0	26,853
16,0	40,479
25,0	51,643
40,0 o mayor	84,508

2°) Contador general con divisionarios para abastecimiento a varias viviendas y con contadores individuales para cada vivienda, dentro del inmueble, cuyo mantenimiento, etc., será a cargo de Aqualia S.A.: No se cobrará cuota fija alguna por la instalación de la acometida y contador general, si bien los clientes divisionarios pagarán la cuota fija indicada en el apartado anterior, según el calibre de su contador.

FIRMADO POR		JESUS MARTIN RODRIGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	23 / 45
FIRMADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	23/43	
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S					SRVS-B6F9	/D		
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1					b203313bb85	5b46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







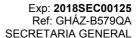
- <u>Cuota variable:</u>

a) Para viviendas: Según consumo de agua conforme a la siguiente escala, incluidos cánones, tasas y otros de las C.Hidrográficas $(0,253 \in /m3)$:

De hasta 10 m3/persona/trimestre.		
Por cada m3 (reajustado para equilibrio económico del Servicio)	el	0,654 €
De más de 10 m3 y hasta m3/persona/trimestre.	13	
Por cada m3 que exceda de 10 m3		0,868 €
De más de 13 m3 y hasta m3/persona/trimestre.	16	
Por cada m3 que exceda de 13 m3		1,015 €
De más de 16 m3 y hasta m3/persona/trimestre.	30	
Por cada m3 que exceda de 16 m3		1,689 €
De más de 30 m3 y hasta m3/persona/trimestre.	60	
Por cada m3 que exceda de 30 m3		5,639 €
De más de 60 m3 y hasta m3/persona/trimestre.	90	
Por cada m3 que exceda de 30 m3		11,280 €
De más de 90 m3 y hasta 1 m3/persona/trimestre.	.20	
Por cada m3 que exceda de 90		16,921 €
De más de 120 m3 y hasta 1 m3/persona/trimestre.	.50	
Por cada m3 que exceda de 120		22,561 €
De más de 150 m3 y hasta 1	_80	

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							24 / 45
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	24 / 43	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA							/D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b2						b203313bb85	b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







m3/persona/trimestre.	
Por cada m3 que exceda de 150	28 , 201 €
Por consumo superior a 180 m3/persona/trimestre.	00.000.7
Por cada m3	33,839 €

Para la aplicación de la escala que antecede se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1°) A cada bloque, clase o estrato de consumo se le aplicará su correspondiente precio, evitando los denominados "errores de salto".- La cuota a pagar será la suma de las correspondientes a cada bloque.
- 2°) El número de usuarios a considerar en cada domicilio será el que resulte del Padrón de Habitantes al día uno de enero de cada año, no modificándose dentro del año salvo petición expresa del interesado acreditando algún cambio, que en todo caso surtiría efectos para la facturación del trimestre natural siguiente a la fecha de petición, y siempre que coincida el titular del recibo con cualquier persona empadronada en el domicilio. Dentro de este caso se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:
 - 2.a. Para empadronados en Valdepeñas que posean más de una vivienda dentro del casco urbano se considerará sólo 1 vivienda a efectos de empadronamiento. En la segunda vivienda y sucesivas sólo se tendrá en cuenta 1 persona.
 - 2.b. Para empadronados en Valdepeñas que posean vivienda en el Paraje del Peral, se considerará el mismo n° de personas que las que estén empadronadas en la 1ª vivienda del casco urbano, y no se contabilizarán visitas esporádicas ni de familiares que pasen una temporada en estas viviendas.
 - 2.c. Para empadronados fuera de Valdepeñas que posean una segunda vivienda en el municipio (casco urbano o Paraje del Peral), se considerarán las mismas personas que estén empadronadas en su ciudad y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							PÁGINA	25 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	25 / 45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	D)
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b.					b203313bb85	b46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







domicilio habitual, para lo cual tendrán que presentar certificado de empadronamiento de dicha ciudad. Ahora bien, si el consumo excede los 15 m3 en al menos tres facturaciones al año, se perderá inmediatamente la condición de segunda vivienda y se contabilizaría un único residente a efectos de facturación.

- 2.d. En viviendas en las que convivan más personas de las empadronadas por motivos de dependencia (cuidado de familiares, personas contratadas, etc...), se contabilizará una persona más de las empadronadas en la vivienda, siempre y cuando se presente la Resolución de Grado y Nivel de Dependencia (emitido por la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social), o el contrato de trabajo de la persona que cuide del familiar, en su caso. Para mantener este status, cada 6 meses se deberá presentar una declaración jurada en la que se justifique que la situación no ha variado.
- 3°) En las comunidades con un solo contador aplicarán once metros cúbicos (11 m3/persona/trimestre) como base de cálculo. No obstante, y siempre que sea posible técnicamente, será obligatorio instalar contadores individuales en cada vivienda (tal y como establece la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONSUMO RACIONAL DEL AGUA EN VALDEPEÑAS, publicada en el BOP n° 129 de 28-10-2009), por lo que se concederá un plazo de 6 meses (a contar desde el momento de la publicación de la presente ordenanza) para que, aquellas comunidades que posean un único contador, instalen contadores individuales. De no ejecutarse, lo podrá llevar a cabo la Admón. por vía subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de la empresa concesionaria, del Ayto., etc.
- 4°) Las **viviendas deshabitadas** se considerarán como con un solo residente.

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						
FIRWADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							26 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b.					b203313bb85	b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





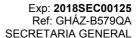


- 5°) En los inmuebles donde exista **un solo contador** para industria y/o comercio y vivienda se aplicarán las cuotas por uso doméstico, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el propietario para poder instalar contadores separados.
- 6°) En las **viviendas alquiladas** se considerará un solo residente salvo que los inquilinos se empadronen.
- 7°) Para el **consumo de agua en obras** relativas a nuevas edificaciones se aplicará la tarifa industrial durante el tiempo de duración de las obras.
- 8°) Cuando se produzcan **consumos excesivos** por averías, el usuario deberá avisar antes a Aqualia para que verifique e inspeccione la misma. Si se presentan facturas de arreglo de avería sin que Aqualia haya podido constatar antes este hecho, serán computados en la facturación todos los m3 del contador sin aplicación de la tarifa de averías.
- 9°) Las **viviendas y comunidades con piscina** (para no generar facturaciones desmesuradas ni consumos de agua excesivos), deberán llenarlas con agua de pozo o mediante camión cisterna, debido a la escasez de recursos hídricos por el ciclo de sequía que impera. Se recomienda cubrir las piscinas con lonas (fuera del periodo estival) para evitar en la medida de lo posible su vaciado/rellenado anual.
- 10°) En cualquier caso, aquellas personas cuya residencia en Valdepeñas sea superior a los 6 meses, se deberán empadronar tal y como exige la legislación (art.15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), o el Ayto. podrá hacerlo de oficio (art. 73 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).
- b) Para industrias y comercios.— Cuota: 0,751 $\mbox{\ensuremath{\mathbb{C}}/m3}$ consumido, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas $(0,253 \mbox{\ensuremath{\mathbb{C}}/m3})$.

En caso de inexistencia de contador o avería demostrada del mismo, sean cuales fueren las causas y mientras dura tal situación, que ha de ser transitoria y como máximo de un

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							PÁGINA	27 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	21/43	
FECHA/HORA	12/11/2018 07	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-B6F9	(D
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b.					b203313bb85	b46		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







trimestre, se estimará el consumo de agua según el consumo medio de la última anualidad inmediata anterior.

- Cuota de amortización por nueva tubería: 0,1211 €/m3, que será aplicada a los usuarios del servicio en trimestre posterior inmediato a la emisión a la última certificación de obra.
- <u>Consumo en el supuesto de averías</u>.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2°, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre).
- <u>Consumos excesivos</u>.- A los efectos de posibles infracciones y aplicación de sanciones se estará expresamente a la normativa al respecto, tanto de carácter Estatal, como Autonómico y Local.

En tales supuestos, la Empresa Aqualia S.A., vendrá obligada a facilitar al vencimiento de cada período un informe detallado, con indicación del nombre, apellidos o razón social del abonado, domicilio fiscal, D.N.I. o C.I.F y el volumen del consumo excedido, a fin de que este Ayuntamiento proceda, en su caso, a imponer las sanciones que sean pertinentes.

1.c) Nuevas acometidas: Costes de instalación:

- Importe contador, según RD 244/2016

	CONTADORES NUEVAS ACOMETIDAS
$Q_3 (m^3/h)$	EUROS-2019
2,5	56,789
4,0	69,186
6,3	112,093
10,0	156,650
16,0	242,505
25,0	528,470
40,0	653,817
63,0	793,596
100,0	1.011,523

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	28 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SRVS-I						
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b						b203313bb85	b46
	COPIA A	UTÉNTICA DE DO	OCUMENTO ORIGINAL	FIRMADO ELI	ECTRÓNICAMENT	E		







- Mano de obra:

Una hora de oficial fontanero	12,330 euros
Una hora de ayudante	10,572 euros
Las horas extraordinarias que se j	produzcan fuera
del horario habitual de trabajo se	aumentarán con
el coeficiente 1,75 para los días l	aborables y con
el coeficiente 2,40 para los festivo	s y domingos.

- Zanjas, incluyendo excavación y reposición del firme, y, en su caso, compresor y compresorista.

Un	metro	lineal	de	excavación	en	
tie	erra					6,518 euros
Un	metro	lineal	de	excavación	en	
hor	rmigón					14,938 euros
Un	metro	lineal	de	excavación	en	
ado	oquín					12,450 euros
Un	metro	lineal	de	excavación	en	
car	pa asfá	ltica				19,013 euros

- Impuestos:

- Todos los importes anteriores se entienden I.V.A. excluido.

Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento la frecuencia de cobro de las cuotas periódicas.

Las tarifas anteriores comenzarán a aplicarse a los abonados a partir de su aprobación definitiva en su caso, por los Organismos competentes."

3. Tasa por Actividades Culturales

3.b) Conservatorio/Escuela de Música

• Se actualiza la denominación del apartado 3.b), pasando a ser:

FIRMADO POR			JESÚS M.	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	29 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)								29 / 45
FECHA/HORA	HORA 12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1l							b203313bb85	b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







"3.b) <u>Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio</u> Morales Nieva""

• Se incluye dentro de este apartado el punto NOVENO, con el siguiente texto:

"NOVENO: Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota por hija/o a cargo:

- Un 30% para el 2°.
- Un 50% para el 3° y sucesivos"

15. <u>Tasas por servicios en el Centro de Día de Mayores "Lucero".</u>

15.a). - Servicio de Estancias Diurnas.

• Se añade un nuevo punto 15.a.4) en el que se recogen distintas bonificaciones en función del tramo de tasa aplicable:

"15.a.4) Bonificaciones:

Se establecen las siguientes bonificaciones según el tramo de tasa aplicable:

- Cuando la cuota de la tasa sea inferior a 100,00 €/mes, se aplicará una bonificación del 80%.
- Cuando la cuota de la tasa sea superior a 100,00 €/mes pero igual o inferior a 200,00 €/mes, se aplicará una bonificación del 40%.
- Cuando la cuota de la tasa sea superior a 200,00 €/mes pero igual o inferior a 300,00 €/mes, se aplicará una bonificación del 15%.
- Cuando la cuota de la tasa sea superior a 300,00 €/mes, se aplicará una bonificación del 10%."

$\underline{{\tt N}^{\circ}}$ 17.- Expedición de documentos. (introducido mediante enmienda aprobada por unanimidad).

A continuación del primer párrafo del artículo 7°, se incluye el siguiente texto: "En el supuesto de que como

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	30 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	30 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE	IRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1					b203313bb85	b46	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







consecuencia de la tramitación de un expediente de declaración responsable el interesado resulte obligado a la solicitud de licencia de obras, para las que fueron objeto del expediente indicado, en la liquidación de la tasa del nuevo expediente de licencia de obras se deducirá la cantidad previamente abonada en la declaración responsable."

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales que se citan según la Propuesta que antecede, con inclusión de la enmienda que se cita.

SEGUNDO: Continuar con la tramitación preceptiva de la misma.""""

Antes de proceder al debate y votación de este asunto, se da cuenta de las siguientes enmiendas presentadas por escrito con antelación a la celebración de la sesión por el Grupo Municip0al de Izquierda Unida-Ganemos:

"""ORDENANZA NÚMERO 11.

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ADMINISTRATIVAS.

A.1) Tasa por Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y servicios complementarios Añadir un párrafo final:

El acceso universal al aqua potable constituye un derecho humano esencial, avalado por la Resolución 64/292, de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En aplicación del citado derecho, y a través del desarrollo reglamentario específico que se lleve a cabo, Ayuntamiento de Valdepeñas garantizará, de manera ininterrumpida, el suministro de aqua a usuarios domésticos aún en caso de impago de las tasas cuando ello pueda traducirse en una vulneración del fundamental a un suministro mínimo vital de agua. En estos casos se buscarán, en las formas que se establezca reglamentariamente, fórmulas alternativas para hacer efectiva la obligación de pago de las deudas que el usuario tuviera contraídas con la empresa concesionaria.

A.3).- Tasa por Actividades culturales:

FIRMADO POR		JESÚS M.	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	31 / 45	
FIRIVIADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)								
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA							/D	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1							b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







A.3.b) Conservatorio/Escuela de Música

- Un 30% para la 2ª matrícula de la misma unidad familiar
- Un 50% para la 3ª matrícula y sucesivas de la misma unidad familiar.

Por unanimidad se aprueba la citada enmienda, quedando incluido su texto del dictamen.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista e Izquierda Unida-Ganemos y 6 abstenciones del Grupo Popular y UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- Aprobación de inicio de expediente de enajenación como parcela sobrante de los terrenos resto del Antiguo Camino de la Solana.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=7

2018PL00117.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente:

Vistos los informes técnico y jurídico sobre la solicitud de venta de la parcela resto del Antiguo Camino de La Solana que seguidamente se describe, formulada por uno de los propietarios colindantes.

La descripción del inmueble según su situación actual es:

URBANA. PARCELA, sita en Valdepeñas, resto sobrante del antiguo Camino de la Solana; con forma rectangular y con una superficie del terreno de **trescientos tres metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados** (303,42 m2). Linda: **Norte**, resto camino; **Este o saliente**, la catastral 7416007VH6971N0001RK propiedad de ≤ XXXXX ≥; **Oeste o Poniente**, catastral 7416019VH6971N0001HK, propiedad de ≤ XXXXX ≥, y 7416018VH6971N0001UK copropiedad de ≤ XXXXX ≥y **Sur**, la catastral 7416006VH6971N0001KK propiedad de Inmobiliaria de Cervera del Montilla, S.L.

<u>VUELOS:</u> Sobre la finca no existen vuelos actualmente.

<u>SERVIDUMBRES:</u> No existen servidumbres. No obstante y de existir estas, su retirada serán a cargo del adquirente.

<u>CATASTRO</u>: La parcela no está catastrada, al ser un resto de un dominio público viario

INSCRIPCIÓN: Carece de inscripción previa

<u>CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA</u>: De conformidad con el vigente Plan de Ordenación Municipal (POM) el referido inmueble está clasificado como SUELO URBANO DE USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR, dentro de la ZUO-1

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	32 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	32 / 43
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE	IRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1l					b203313bb85	b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							







"Casco-Ensanches", con ordenanza zonal 1-MC.4, cuyos parámetros urbanísticos más significativos son:

Uso Global: Residencial.

Uso Pormenorizado: Plurifamiliar.

Uso Compatible: Unifamiliar, entre otros.

Tipología: Manzana Cerrada.

Parcela mínima: 160 m2. Fachada mínima: 6,00 mts.

Altura máxima: 2 Plantas. 7,30 mts. Edificabilidad Máxima: 1,30 m2t/m2s.

Ocupación Máxima: 90%.

VALOR DE LOS TERRENOS: 42.478,80 euros (140 €/m2)

RESULTANDO que, por Acuerdo de Pleno Municipal adoptado en sesión de fecha 31 de octubre de 1995, se aprobó la alteración de la calificación jurídica de citado Camino, para convertirlo en bien patrimonial o de propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), toda vez que dicho camino resultó suprimido, quedando sin uso público, al ser sustituido en su día por calle de nueva apertura (actual prolongación de la calle Mediodía) que discurre paralela al mismo

RESULTANDO que, si bien la parcela mínima en la zona es 160,00 m2 y la fachada mínima son 6,00 mts, cuyos parámetros cumple sobradamente la parcela descrita, la fachada no lo es a una vía urbanizada sino al resto del camino de la Solana, en consecuencia, dada su forma, parcela longitudinal, y situación, parcela interior, su destino lógico es agrupar la presente parcela a una de sus colindantes, en su caso a varias.

Así, en principio, podrían tener derecho a su adquisición los titulares de dichas fincas linderas, a un lado y otro de los terrenos, siendo estos los propietarios de las parcelas catastrales 7416007VH6971N0001RK, 7416019VH6971N0001HK, 7416018VH6971N0001UK y 7416006VH6971N0001KK.

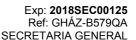
Siendo varios los propietarios colindantes que pudieran estar interesados, la venta se haría de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico, y ello de conformidad con el artículo 115.2 del REBEL.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable al presente caso viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), con sus modificaciones posteriores, así como, en

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	33 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	33 / 43
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE	RECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1					b203313bb85	b46	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







materia de competencia por la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Artículos 8.1.c) y 30.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Artículos 7, 8, 109, 113, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobada la alteración de la calificación jurídica del Antiguo Camino de La Solana para convertirlo en bien patrimonial o de propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobar la declaración de los terrenos descritos en la parte expositiva del presente Acuerdo como parcela sobrante, a los efectos de los artículos 7 y 115 del mismo texto legal, exponiendo al público el Expediente durante un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo citado sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, el Expediente de desafectación y declaración de parcela sobrante se elevará automáticamente a definitivo.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a los propietarios de las fincas linderas a efectos de que, por el mismo plazo de un mes establecido en el punto anterior, puedan alegar lo que estimen pertinente, manifestar expresamente su interés en la adquisición de la parte de la parcela sobrante que pudiera corresponderles o su falta de interés en dicha adquisición.

TERCERO. Tramitar posteriormente expediente para la enajenación por venta directa de la parcela que nos ocupa a los propietarios afectados que en el plazo concedido al efecto hayan manifestado expresamente a esta Administración interés en su adquisición, de conformidad con lo que dispone el art. 115 del RBEL.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8º.- Aprobación de expediente de cesión de terrenos a la Consejería de Educación con destino a la instalación de aulas modulares para el IES Bernardo Balbuena.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=8

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	_CALDE)			PÁGINA	34 / 45
FIRWADO FOR	MA	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						34 / 43
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE	VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1					b203313bb85	b46	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







2018PL00118.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente:

Habiendo tenido entrada en el Registro de esta Corporación instancia presentada por la Dirección Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se solicta la cesión gratuita del inmueble de titularidad municipal sito en Avenida Juan Pablo II de Valdepeñas, S/N (parcela catastral 5713142VH6951S0001SK) al objeto de destinarlo a la instalación de aulas modulares en el IES Bernardo Balbuena, para paliar en parte los problemas de espacio que sufre el mismo.

Vistos los informes técnico y jurídico sobre la citada solicitud de cesión de los terrenos que se describen seguidamente:

Parcela Urbana, destinada a Uso Dotacional Educativo, ubicada en la Avenida Juan Pablo II de Valdepeñas, S/N. Tiene forma rectangular y una superficie de dos mil ciento setenta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados (2.177,24 m2). Linda: Norte, Instituto Bernardo Balbuena, parcela catastral 5713121VH6951S0001GK; Sur, otra parcela de titularidad municipal sin catastrar; Este, el mismo instituto y Oeste la Avenida Juan Pablo II.

<u>CATASTRO</u>: Tiene asignada la referencia catastral **5713142VH6951S0001SK**

<u>TÍTULO</u>: Adquirida mediante Escritura de Compra-Venta a D. Francisco Sánchez Candela.

INSCRIPCIÓN: Tomo 550, Libro 260, Folio 53 vuelto, Finca nº.19.682, Inscripción 6a.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: De conformidad con el vigente Plan de Ordenación Municipal (POM) el referido inmueble está clasificado como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INTEGRADO EN LA UA-18.1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL; según la siguiente imagen extraída del PLANO OD-4.14 del POM.

Siéndole de aplicación la normativa urbanística 6-DC para uso Educativo.

VALORACIÓN: 174.179,20€.

CALIFICACIÓN: bien PATRIMONIAL

CONSIDERANDO que, de conformidad con los artículos 109 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba del reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la entidad solicitante es una entidad pública, y la solicitud atiende a los fines propios de la misma, en beneficio de los habitantes del término municipal.

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	35 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)								35 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA							SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1								b203313bb85	5b46
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita de uso de los terrenos de propiedad municipal descritos en la parte expositiva del presente Acuerdo a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la instalación provisional de Aulas Modulares para el IES Bernardo Balbuena, con los condicionantes que a continuación se especifican:

- I.- Únicamente se permitirá a la Consejería beneficiaria de la cesión la utilización de los terrenos cedidos para las actividades públicas propias de su competencia, de acuerdo con la solicitud aceptada.
- **II**.- Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

En cualquier caso, la presente cesión de uso lo es en precario, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento recuperar la posesión de los terrenos cuando fuera necesario para el cumplimiento de los fines que le son propios.

- III.- La Administración cesionaria contrae las siguientes obligaciones:
- Destinar los terrenos cedidos a los fines propuestos, es decir, a la instalación provisional de Aulas Modulares para el IES Bernardo Balbuena.
- Asumir todos los trabajos y gastos que pudieran producirse como consecuencia del destino de los terrenos cedidos a la finalidad propuesta. Las instalaciones, obras de adaptación, así como cualquier licencia, permiso, etc, que se necesiten para realizar las mismas serán por cuenta de la Administración cesionaria.
- La Administración cesionaria se hará responsable de los posibles deterioros que pudieran producirse en los terrenos cedidos, derivados de un mal uso. La cesionaria será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia del desarrollo de su actividad.
- **IV.-** Los terrenos objeto de cesión en el presente Acuerdo no podrán ser cedidos por ningún medio total o parcial, ni arrendados a terceros, ni ser destinados a uso distinto del previsto.

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	36 / 45
FIKIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							PAGINA	30 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1l						b203313bb85	5b46	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







V.- El uso de los terrenos, aun cuando sea de forma continuada, no conferirá derecho alguno, ni como propietario, arrendatario o como titular de cualquier otro derecho sobre los mismos.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo a información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Transcurrido el plazo citado sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, el el presente Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo y extracto del expediente a la Dirección de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 RBEL.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

9°.- Aprobación del Plan Territorial de Emergencia Municipal.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=9

2018PL00119.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del documento "Plan Territorial de Emergencia Municipal de Valdepeñas" (PLATEMUN VALDEPEÑAS), y aprobada su homologación en la sesión de Pleno de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, celebrada el día 19 de junio de 2018.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Plan Territorial de Emergencia Municipal de Valdepeñas (PLATEMUN VALDEPEÑAS).

SEGUNDO. Publicar en la página Web municipal el citado documento.

EIDMADO DOD	FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	37 / 45
FIRIVIADO FOR	MAI	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						37 / 43
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-B6F9Y	/D
DIRECCIÓN DE	DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1					b203313bb85	b46	
	CODIA ALITÉNTICA DE DOCUMENTO OPICINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE							







El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10°.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Fondo de Acción Social de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valdepeñas.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=10

2018PL00120.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del borrador de la modificación del Fondo de Acción Social de los Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el citado borrador según el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos se insertará el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Finalizado el periodo de exposición al público y en el caso de que no se produzcan reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el presente acuerdo provisional; publicándose íntegramente el citado documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (19 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 1 abstenciones de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11º.- Aprobación de ratificación de la modificación de la Oferta de Empleo Público 2018.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=11

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	38 / 45
FIRWADO FOR	MA	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	36 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-B6F9	/D
DIRECCIÓN DE	VERIFICACIÓN https://s	/ERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1					b203313bb85	5b46
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							







2018PL00121.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Visto el Decreto 2018D03135 dictado con fecha 16 de agosto de 2018.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el citado Decreto cuyo texto literal es el siguiente:

"""Dada cuenta que con fecha 21 de marzo de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento, y con fecha 22 de mayo de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 se publica modificación de la misma.

Resultando que como consecuencia de la modificación de la Plantilla de Personal 2018 publicada en el BOP nº 148 de 2 de agosto de 2018 (creación de una plaza de TAG Intervención y una plaza de Auxiliar Administrativo en el Servicio de Obras), así como por jubilación de sus titulares (dos plazas de Auxiliar Administrativo y una plaza de Policía Local), y como resultado de un proceso de promoción interna de cuatro Auxiliares Administrativos, se han producido alteraciones en las vacantes de Personal Funcionario de la Plantilla de este Ayuntamiento.

En virtud de las competencias otorgadas por Decreto nº 2018D02951,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018:

Se incrementa la Oferta de Empleo Público 2018 en las plazas:

I.- PERSONAL FUNCIONARIO.

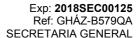
Denominación Cód. Núm Cub. Vac. Gr/S Niv Ded.

ESCALA DE ADMON.GENERAL 1000

Subescala a) Técnica

FIRMADO POR			PÁGINA	39 / 45					
MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				PAGINA	39 / 43				
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA			SRVS-B6F9	/D			
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b203313bb85b46						5b46			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







Técnico	1100	1	1	A1	23	С
Subescala d) Auxiliares						
Auxiliar	1400	7	7	C2	16	С
ESCALA ADMON.ESPECIAL	DE 2000					
Subescala b) Serv.Especiale	s 2410	1	1	C1	16	С
Clase a) Policía Local	2410	'	ı	O1	10	C

SEGUNDO. Publicar dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12°.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LA CAZA.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=12

2018PL00122.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente MOCIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LA CAZA:

A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Son varios los vecinos y vecinas de Valdepeñas, y en varias ocasiones, los que se han dirigido a este Grupo Municipal para hacernos llegar su malestar por la situación de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							DÁCINA	40 / 45
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							PÁGINA 40 / 4 SRVS-B6F9YD ab1b203313bb85b46	40 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07:4	12:50	ORGANISMO	MO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S			SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b						b203313bb85	b46		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







inseguridad que perciben deportistas y viandantes de caminos de uso público de nuestro término municipal.

Valdepeñas es un municipio que goza de una envidiable vida social, deportiva, cultural y natural; lo que hace que nuestra vecindad tenga la costumbre, entre otras, de aprovechar los espacios rurales de nuestro entorno para actividades recreativas de todo tipo. Es común, por lo tanto, que haya gente paseando por los caminos públicos, tanto para hacer deporte como para su esparcimiento con familia o mascotas.

Entendemos que esta es una forma de vida que debemos potenciar desde las administraciones públicas, favoreciendo en todo lo posible hábitos de vida saludables y respetuosas con nuestro entorno. Sin embargo, lo que perciben muchos vecinos y vecinas es que hay una situación de desprotección hacia ellos, debido a la falta de control de la actividad cinegética en los mismos espacios que comparten con el resto de la vecindad. Generando la situación de inseguridad mencionada con anterioridad.

Por todo ello se hace necesario dirigimos a la autoridad competente para declarar zonas de seguridad cuando se haga necesario garantizar la protección de las personas y sus bienes, al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y del artículo 61 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de caza de Castilla-La Mancha.

En base a ello, se propone al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas la adopción de los siguientes acuerdos:

B) PROPUESTA DE ACUERDO:

Solicitar a la autoridad competente la ampliación de la zona de seguridad a 1.500 metros del perímetro del casco urbano de Valdepeñas, así como instar desde la administración competente, a los titulares cinegéticos de los cotos de caza, sobre la obligación de señalizar correctamente esta nueva delimitación de la zona de seguridad.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

13°.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=13

2018PL00123.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							A1 / AE	
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	41 / 45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de \	'aldepeñas	REFERENCIA	SRVS-B6F9YD		/D	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b203313bb				b203313bb85	b46				
	CODIA ALITÉNTICA DE DOCUMENTO OPIGINAL EIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







Sometido este asunto a su declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día; el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta (6 votos a favor del Grupo Popular y UCIN y 13 votos en contra del Grupo Socialista e Izquierda Unida-Ganemos – salvo la Sra. Concejal Da Inmaculada Concepción Mora que se abstiene) se desestima la citada declaración, por lo que no se procede a su debate y votación.

D. Martín Miguel Rubio Esteban, Portavoz del GRUPO POPULAR, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que "todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza".

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

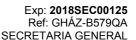
La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas". En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							
FIKIVIADO FOR		MA	NUEL JESÚS VIL	LAJOS GARCÍA (SECR	ETARIO GENE	ERAL)		PAGINA 42 SRVS-B6F9YD	42 / 45
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Val			'aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b203313bb85b46						b46			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como "un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable". Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como "de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas".

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no sólo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: "se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas".

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que "las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores", apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia, no sólo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor lugar de residencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)								42 / 4E
FIRWIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							PÁGINA 43 / SRVS-B6F9YD b1b203313bb85b46	43 / 43
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Va			aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b203313bb85b46						b46			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución, y que tiene sus réplicas en prácticamente todas las constituciones europeas.

B) PROPUESTA DE ACUERDO:

Por todo ello, el Grupo Popular eleva al Pleno de esta Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Valdepeñas insta al Gobierno a:

Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza

Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.

Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.

Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que éstas puedan elegir libremente dichos centros.

Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.

Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.

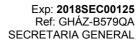
Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución. Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.

Asimismo se aprueba dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Educación y Formación Profesional, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP y a los centros educativos concertados de Valdepeñas.

Martín-Miguel Rubio Esteban

FIRMADO POR			PÁGINA	44 / 45				
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VIL	LAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENE	RAL)		SRVS-B6F9YD	44 / 45	
FECHA/HORA	12/11/2018 07:42:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA SRVS-B6F9YD			/D	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b203313bb85b46						5b46		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

14°.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=14

Los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la anterior sesión quedan a disposición de los Sres/as. Concejales/as en el Portal del Concejal.

15°.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20181001X1&punto=15

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 23:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)								45 / 45		
FIRIVIADO FOR		MA	NUEL JESÚS VIL	LAJOS GARCÍA (SECR	ETARIO GENE	RAL)		SRVS-B6F9YD	45 / 45		
FECHA/HORA	12/11/2018 07	12/11/2018 07:42:50 ORGANISMO Ayuntamiento de Valo			/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-B6F9	/D		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV bb11215d044c43fab1b20331						b203313bb85	b46				
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE										

